DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de marzo de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto relativo al **"CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVO VIAL DE CONEXIÓN DE LOS BARRIOS DE SAN DIEGO Y APOLONIA EN LA CIUDAD DE LORCA (RONDA SUR-CENTRAL TRAMO I)"**, por un importe de 5.603.455,68 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.60100, número de proyecto de gasto 42015 y documento de retención de crédito 006710/2020, que se financiará, con cargo al préstamo concedido por el Banco Europeo de Inversiones para el terremoto de Lorca (100%), y con la siguiente distribución de anualidades, previa fiscalización por la Intervención General:

AÑO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2020	3.922.418,98 €
2021	1.681.036,70 €
	5.603.455,68 €

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRAN LORENTE, JAVIER 12/03/2020 18:48:28
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO DEL “CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVO VIAL DE CONEXIÓN DE LOS BARRIOS DE SAN DIEGO Y APOLONIA EN LA CIUDAD DE LORCA (RONDA SUR-CENTRAL TRAMO I)”

1.- PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO.

2.- INFORME FISCALIZACIÓN INTERVENCIÓN GENERAL

3.- INFORME JURÍDICO

4.- DOCUMENTO CONTABLE R

5.- DOCUMENTO CONTABLE A

6.- ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

7.- INFORME DE JUSTIFICACIÓN ART. 116.4 LCSP

8.- INFORME DE NECESIDAD ART. 28 Y 116.1 LCSP

9.- INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto expediente para la contratación de **CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVO VIAL DE CONEXIÓN DE LOS BARRIOS DE SAN DIEGO Y APOLONIA EN LA CIUDAD DE LORCA (RONDA SUR-CENTRAL TRAMO I)**, cuyo importe de licitación (IVA incluido) asciende a 7.554.505,61 euros, que se va a adjudicar por el sistema de procedimiento abierto varios criterios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 145, 156 a 158 y 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Visto Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91 de 21/04/2018), en virtud del cual la Consejería de Presidencia y Fomento se separó en dos, por un lado la Consejería de Presidencia y por otro la Consejería de Fomento e Infraestructuras. No obstante, ambas Consejerías continuaron encuadradas dentro de la Sección 11 del presupuesto de gasto por Secciones establecido en la Ley 7/2017 de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Visto que para el inicio de este expediente de contratación, se dictó Orden de esta Consejería de fecha 24/07/2018 por la que se disponía retener el crédito para la tramitación de este expediente de contratación, en los siguientes términos (RC 051207/2018), ya que al tratarse de un contrato mixto, que incluye redacción de proyecto y ejecución de obra, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que en su apartado 4 establece que no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	110600.513D.60100	100.000,00 €
2019	110600.513D.60100	7.454.505,61 €

Dicha retención del crédito se realizó con cargo a la partida presupuestaria 110600.513D.60100, programa de gasto que correspondía al Servicio 06, D. G. de Carreteras, encuadrado como tal en la Sección 11, Consejería de Presidencia y Fomento, la cual se separó en Consejería de Fomento e Infraestructuras y Consejería de Presidencia, y que la Consejería de Fomento e Infraestructuras en el Presupuesto de Gasto por Secciones establecido en la Ley 14/2018,

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 18/02/2020 14:53:21
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

de 26 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, ha pasado a ser la Sección 14, y el Centro Directivo donde está encuadrado dicho programa presupuestario ha pasado a ser el Servicio 03.

Visto que con fecha 1 de agosto de 2018, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el artº. 35 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizó la celebración de este contrato.

Vista Orden de esta Consejería de fecha 19/11/2019 por la que se disponía efectuar una nueva retención de crédito para la tramitación de este expediente de contratación, para ajustarla a la situación de este expediente en dicho momento, en los siguientes términos (RC 076504/2019):

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
2020	140300.513D.60100	42015	7.554.505,61 €

Visto que en enero de 2020, con cargo al presupuesto 2020, se ha contabilizado en el sistema contable Sigepal, retención de crédito, RC 004125/2020, por importe de 7.554.505,61 euros.

Vista Orden de esta Consejería de fecha 10/02/2020, por la que se dispone efectuar una nueva retención de crédito, para adaptarla a la situación del expediente en dicho momento, en los siguientes términos:

Anualidad	**Partida presupuestaria**	**Proyecto**	**Importe**
2020	140300.513D.60100	42015	5.288.153,93 €
2021	140300.513D.60100		2.266.351,68 €
			7.554.505,61 €

Conforme a lo anterior, una vez transcurrido el período de licitación del contrato, al que se han presentado un total de 7 ofertas, y vistas las Actas de la Mesa de Contratación de fechas 14/09/2018, 28/09/2018, 10/10/2018, 30/11/2018, 17/12/2018, 24/01/2019, 30/01/2019, 08/03/2019, 15/04/2019 así como la de fecha 25/04/2019, por la que dicha Mesa propone al Consejero de Fomento e Infraestructuras, por ser el Órgano de Contratación competente para la adjudicación de este contrato, adjudicar dicho contrato a favor de la Unión Temporal de Empresas CONSTRUCCIONES INIESTA S.L.U. Y PAVASAL EMPRESA COSNTRUCTORA S.A., en la cantidad de 4.630.955,11 € (IVA excluido), con un IVA del 21%, cuyo importe asciende a 972.500,57 €, lo que

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 18/02/2020 14:53:21
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

supone un importe total de 5.603.455,68 €, por ser la mejor oferta de este procedimiento: haber obtenido la mayor puntuación total, previa autorización del gasto por el Consejo de Gobierno y previa fiscalización por la Intervención General de esta Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, que establece que las autorizaciones de gastos cuyo importe supere los 1.200.000 euros, corresponderán al Consejo de Gobierno, presupuestos que han sido prorrogados por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 23 de diciembre de 2019, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, durante el ejercicio 2020.

De acuerdo con lo anterior, se eleva a Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el gasto relativo al **"CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVO VIAL DE CONEXIÓN DE LOS BARRIOS DE SAN DIEGO Y APOLONIA EN LA CIUDAD DE LORCA (RONDA SUR-CENTRAL TRAMO I)"**, por un importe de 5.603.455,68 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.60100, número de proyecto de gasto 42015 y documento de retención de crédito 006710/2020, que se financiará, con cargo al préstamo concedido por el Banco Europeo de Inversiones para el terremoto de Lorca (100%), y con la siguiente distribución de anualidades, previa fiscalización por la Intervención General:

AÑO	**IMPORTE (IVA INCLUIDO)**
2020	3.922.418,98 €
2021	1.681.036,70 €
	5.603.455,68 €

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)
En Murcia, EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS,
Fdo.: José Ramón Díez de Revenga Albacete.

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 18/02/2020 14:53:21
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Ha tenido entrada en esta Intervención General el expediente remitido por la Consejería de Fomento e Infraestructuras relativo a: **"CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE NUEVO VIAL DE CONEXIÓN DE LOS BARRIOS DE SAN DIEGO Y APOLONIA EN LA CIUDAD DE LORCA (RONDA SUR-CENTRAL,TRAMO I)**, con un presupuesto de ejecución de 5.603.455,68, euros, integrado por 4.630.955,11 euros de importe neto y 972.500,57 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a 5.603.455,68 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.60100, proyecto de inversión número 42015, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Total
2020	3.922.418,98
2021	1.681.036,70
Total	**5.603.455,68**

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- El presente expediente tiene por objeto la "redacción de proyecto y ejecución de las obras del nuevo vial de conexión de los barrios de San Diego y Apolonia en la ciudad de Lorca (Ronda Sur-Central Tramo I), calificándose el contrato como mixto de conformidad con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en la medida en que no se opongan a aquélla.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 145, 146, y 156 a 158 de la LCSP, utilizándose más de un criterio para la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 145.3 de la LCSP. El carácter excepcional de las obras exigido por el artículo 234 a) de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público, queda justificado en el expediente mediante informe

06/03/2020 10:37:55
RODRIGUEZ VICENTE, DAVID
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

sobre procedimiento de contratación de 27 de julio de 2018, de la Secretaria General de la Consejería.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las prestaciones objeto de contratación queda fijado en diez meses, comenzando a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, exigiéndose a las empresas licitadoras la siguiente clasificación: B-4-4 y G-4-4.

CUARTO.- Se tramita como expediente de gasto plurianual según lo previsto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, habiendo informado la Sección de Gestión Económica, que el gasto imputado a cada uno de los ejercicios futuros no excede de los porcentajes indicados en el apartado 3 de dicho artículo. Se comprueba además, la existencia de documento contable preliminar con referencia 9238 que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación.

QUINTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 37 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, prorrogados para 2020.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

Murcia, (firmado electrónicamente)
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: David Rodríguez Vicente

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

06/03/2020 10:37:55
RODRIGUEZ VICENTE, DAVID
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.: Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la Redacción de Proyecto y ejecución de obras nuevo vial de conexión de los Barrios de San Diego y Apolonia en la ciudad de Lorca (Ronda Sur-Central Tramo 1).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 31 de julio de 2018 se solicita desde el Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM informe jurídico de la Secretaría general sobre los pliegos arriba referenciados.

SEGUNDO: Siendo preceptivo este informe y por ausencia del Jefe del Servicio jurídico se emite por el Técnico Superior firmante.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA: Resulta de aplicación principalmente la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

SEGUNDO: Desde el punto de vista de su naturaleza, el contrato objeto del pliego que este Servicio informa es de los calificados por la norma mencionada como mixtos. Su naturaleza es así por resultar de la conjunción del contrato típico de obras y el de servicios.
El art. 18 LCSP los define del siguiente modo "se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase."
Y el art. 34.2 los condiciona a "solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su

Firmante: ESCUDERO PEREZ, JOSE IGNACIO 31/07/2018 10:33:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante."

Consideramos que este condicionante inicial concurre en el presente pliego.

Derivado de lo anterior y de suma importancia es plantearse qué régimen jurídico se aplicará a un contrato mixto. Esto es resuelto de conformidad con el mismo artículo 18 que establece: " para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se estará a las siguientes reglas: a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal."

Siendo la obra la prestación principal, el régimen jurídico aplicable es el de los artículos 231 y ss de LCSP .

Observamos que el pliego objeto de este informe ha tenido en cuenta esta consideración.

TERCERO.- También es importante analizar el valor estimado del contrato pues determinará su condición o no de contrato sometido a regulación armonizada.

El art. 101 LCSP define el valor estimado del contrato de obra el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

El importe neto para este caso según el pliego es el de 6.243.393,07euros.

El art. 19 LCSP define los contratos sujetos a regulación armonizada Son contratos sujetos a una regulación armonizada los contratos de obras, los de concesión de obras, los de concesión de servicios, los de suministro, y los de servicios, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101, sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes, siempre que la entidad contratante tenga el carácter de poder adjudicador. Tendrán también la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada los contratos subvencionados por estas entidades a los que se refiere el artículo 23.

El art. 20 LCSP establece el siguiente umbral para el contrato de obras: están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.548 000 euros.

Por lo tanto además de tener que aplicar el régimen del contrato de obras el pliego debe considerar a este contrato como sometido a regulación armonizada.

Observamos también que se ha tenido en cuenta esta consideración.

CUARTO: la garantía es correcta conforme a los arts 106 y ss LCSP.

QUINTO: en cuanto a la valoración de los criterios de adjudicación se establece de conformidad con los arts. 145 y ss LCSP concurriendo los siguientes:

Firmante: ESCUDERO PEREZ, JOSE IGNACIO 31/07/2018 10:33:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

- Proposición económica hasta 49 puntos, asignando el importe 0 al que iguale la licitación
- Asignación de 2 puntos por certificación de calidad
- Y criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta 49 puntos

Analizado esta cuestión la consideramos conforme a la legislación de referencia.

Informamos favorablemente este pliego.

No obstante VI resolverá.

EL TÉCNICO SUPERIOR
SERVICIO JURÍDICO
SECRETARÍA GENERAL

José Ignacio Escudero Pérez
(Fdo. Electrónicamente al margen)

Firmante: ESCUDERO PEREZ, JOSE IGNACIO 31/07/2018 10:33:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Región de Murcia

Referencia: 006710/1100078187/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Sección	**14**	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	**1403**	D.G. DE CARRETERAS
Centro de Gasto	**140300**	C.N.S. D.G. DE CARRETERAS
Programa	**513D**	PLANIFIC.Y MEJORAS RED VI
Subconcepto	**60100**	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**42015** COMUNIC. Bº APOLONIA Y S.DIEGO.SEISMO
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	C.MX.P/O NVO VIAL Bº S.DIEGO Y APOLO-LOR INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	

Importe Original	*****5.288.153,93*EUR C NCO M LLONES DOSC ENTOS OCHENTA Y OCHO M L C ENTO CINCUENTA Y TRES con NOVENTA Y TRES EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****5.288.153,93* EUR CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCU ENTA Y TRES con NOVENTA Y TRES EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA	JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ	CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ

F. Preliminar	11.02.2020	F. Impresión	14.02.2020	F.Contabilización	11.02.2020	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero: **N.I.F.:**
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
140300	G/513D/60100	2021	2.266.351,68	EUR
	****TOTAL:		2.266.351,68	EUR

Región de Murcia

Referencia: 009238/1300014702/000001
Ref. Anterior: 006710/1100078187/000001

CARM C.A.R.M.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Sección	**14**	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	**1403**	D.G. DE CARRETERAS
Centro de Gasto	**140300**	C.N.S. D.G. DE CARRETERAS
Programa	**513D**	PLANIFIC.Y MEJORAS RED VI
Subconcepto	**60100**	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**42015**	COMUNIC. B° APOLONIA Y S.DIEGO.SEISMO
Centro de Coste		
CPV	**45233120**	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	C.MX.P/O NVO VIAL B° S.DIEGO Y APOLO-LOR PLANIFICACIÓN Y MEJORAS EN LA RED VIARIA
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	

Importe Original	****3.922.418,98*EUR TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO con NOVENTA Y OCHO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****3.922.418,98* EUR TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO con NOVENTA Y OCHO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	

F. Preliminar	19.02.2020	F. Impresión	19.02.2020	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero: **N.I.F.:**
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
140300	G/513D/60100	2021	1.681.036,70	EUR
	****TOTAL:		1.681.036,70	EUR

Región de Murcia

Referencia: 009291/1100078231/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

RN

RETENIDO NO DISPONIBLE

Presupuesto: 2020

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1403	D.G. DE CARRETERAS
Centro de Gasto	140300	C.N.S. D.G. DE CARRETERAS
Programa	513D	PLANIFIC.Y MEJORAS RED VI
Subconcepto	60100	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	42015	COMUNIC. Bº APOLONIA Y S.DIEGO.SEISMO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	BAJA C.MX.P/O NVO VIAL Bº S.DIEGO R/9258 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	****1.365.734,95*EUR UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO con NOVENTA Y CINCO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****1.365.734,95* EUR UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO con NOVENTA Y CINCO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ

F. Preliminar	19.02.2020	F. Impresión	19.02.2020	F.Contabilización	19.02.2020	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia: 009258/1100078187/000001
Ref. Anterior: 006710/1100078187/000001

CARM C.A.R.M.

R\

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Sección	**14**	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	**1403**	D.G. DE CARRETERAS
Centro de Gasto	**140300**	C.N.S. D.G. DE CARRETERAS
Programa	**513D**	PLANIFIC.Y MEJORAS RED VI
Subconcepto	**60100**	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**42015** COMUNIC. B° APOLONIA Y S.DIEGO.SEISMO
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	BAJA C.MX.P/O NVO VIAL B° S.DIEGO Y APOL INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL.
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	EUR
Impor. Complementario	****1.365.734,95*EUR UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO con NOVENTA Y CINCO EURO
Importe Total	EUR

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ

F. Preliminar	19.02.2020	F. Impresión	19.02.2020	F.Contabilización	19.02.2020	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
140300	G/513D/60100	2021	585.314,98	EUR
	****TOTAL:		585.314,98	EUR

Referencia:11035/2018

Contrato mixto de obras: redacción de proyecto y ejecución de obras nuevo vial de conexión de los Barrios de San Diego y Apolonia en la ciudad de Lorca (Ronda sur-central tramo I)

ORDEN DE INICIO

Visto el proyecto de trazado redactado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos D. José Martínez Serna, relativo a las obras "**Nuevo vial de conexión de los Barrios de San Diego y Apolonia en la ciudad de Lorca (Ronda sur-central tramo I)",** que va a servir de base para la licitación del "**Contrato mixto de obras: redacción de proyecto y ejecución de obras nuevo vial de conexión de los Barrios de San Diego y Apolonia en la ciudad de Lorca (Ronda sur-central tramo I)"**, aprobado definitivamente por Orden de esta Consejería de fecha 10/07/2018.

Visto pliego de prescripciones técnicas que va a servir de base a este contrato redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Construcción, D. Juan Francisco García García, con fecha 12/07/2018.

Visto certificado de no disponibilidad de los terrenos de fecha 12/07/2018 emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que: "*En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa*".

Vista propuesta de inicio del expediente de contratación **"Contrato mixto de obras: redacción de proyecto y ejecución de obras nuevo vial de conexión de los Barrios de San Diego y Apolonia en la ciudad de Lorca (Ronda sur-central tramo I)",** formulada por la Dirección General de Carreteras de fecha 12/07/2018, de conformidad con el Informe Justificativo de fecha 12/07/2018, elaborado por la Dirección General de Carreteras, según lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto Informe de Necesidad del contrato previsto en los artículos 28 y 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de fecha 12/07/2018.

Visto informe de fecha 27/07/2018, justificativo de la tramitación de este expediente de contratación como contrato mixto de obra, que incluye la redacción del proyecto y la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 de la LCSP.

Vista Orden de esta Consejería de fecha 24/07/2018 por la que se autoriza la retención del crédito por un importe total de 7.554.505,61 euros, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	110600.513D.60100	100.000,00 €
2019	110600.513D.60100	7.454.505,61 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 116 y 234 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y según competencias conferidas según Orden de delegación de 10/05/2018 (BORM nº 108 de 12/05/2018).

Firmante: MUÑOZ GOMEZ, MARIA YOLANDA 27/07/2018 12:03:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

DISPONGO

Primero.- Acordar el Inicio del expediente de contratación relativo a **"Contrato mixto de obras: redacción de proyecto y ejecución de obras nuevo vial de conexión de los Barrios de San Diego y Apolonia en la ciudad de Lorca (Ronda sur-central tramo I)"**, para la adjudicación del citado contrato, por procedimiento abierto varios criterios, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 ,156 a 158 y 234 de la LCSP.

Segundo.- El presupuesto máximo de licitación, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, es el siguiente:

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 6.243.393,07 Euros.
IVA: 1.311.112,54 Euros.
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 7.554.505,61 Euros.

Que se financiarán con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
11.06.00.513D.60100	42015	2018	100.000,00
11.06.00.513D.60100		2019	7.454.505,61

El código CPV correspondiente a este contrato es:

Código CPV
45233120-6: Trabajos de construcción de carreteras

Tercero.- El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el informe justificativo de fecha 12/07/2018 y en el artículo 116.4 de la LCSP, no se divide en lotes, por lo siguiente: "La división en lotes no procede, dada la naturaleza de la obra, donde todas las unidades constructivas que comprende el proyecto tienen una relación inseparable, desde el punto de vista de su organización y la programación de los trabajos, la ejecución material de las obras, su control
y supervisión y finalmente su puesta en servicio, por lo que deben ser realizados por un único contratista"

Cuarto.- De conformidad con el artículo 326 de la LCSP, será preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, y de acuerdo con el artículo 106 de la LCSP, no se exigirá garantía provisional.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)
En Murcia, EL CONSEJERO,
P.D. LA SECRETARIA GENERAL
Orden de delegación de 10/05/2018 (BORM nº 108 de 12/05/2018)
Fdo.: María Yolanda Muñoz Gómez.

Firmante: MUÑOZ GOMEZ, MARIA YOLANDA 27/07/2018 12:03:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Firmante: GARCIA GARCIA, JUAN FRANCISCO 12/07/2018 09:54:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

INFORME JUSTIFICATIVO ARTÍCULO 116.4 LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN EL PLEGO:

"NUEVO VIAL DE CONEXIÓN DE LOS BARRIOS DE SAN DIEGO Y APOLONIA DE LORCA (RONDA SUR-CENTRAL. TRAMO I)"

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se considera procedente la contratación de la obra *Nuevo Vial de conexión de los barrios de San Diego y Apolonia de Lorca (Ronda Sur Central. Tramo I)* por el **procedimiento de contrato mixto de redacción del proyecto y ejecución de la obra** como consecuencia de la complejidad técnica de la solución del paso inferior bajo la actual línea ferroviaria y de la futura doble vía de alta velocidad prevista por ADIF, siendo, en este caso, de aplicación el apartado a) del punto 1 del artículo 234 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Además, se propone el **procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación** basado en el principio de una mejor calidad-precio. De acuerdo con lo establecido en el artículo 145.3, procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación al ser una obra de una especial complejidad en su ejecución.

2. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Se propone la siguiente clasificación del contratista:

Grupo B, Subgrupo 2, categoría 4

Grupo G, Subgrupo 2, categoría 4

3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios de solvencia técnica, económica y financiera, al ser una obra de valor estimado del contrato superior a 500.000 €, según el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, será acreditada obligatoriamente con la correspondiente clasificación de contratistas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del asciende a 6.243.393,07 € que se desglosa de la siguiente manera:

Coste de Ejecución Material……5.246.548,80 €

13 % Gastos Generales de empresa……682.051,34 €

6 % Beneficio Industrial……314.792,93 €

Total Presupuesto (sin I.V.A.)……..6.243.393,07 €

El Presupuesto Base de Licitación asciende a 7.554.505,61 € que se desglosa de la siguiente manera:

Coste de Ejecución Material……5.246.548,80 €

13 % Gastos Generales de empresa……682.051,34 €

6 % Beneficio Industrial……314.792,93 €

Total Presupuesto (sin I.V.A.)……..6.243.393,07 €

I.V.A (21%)……1.311.112,54 €

Total Presupuesto Base de Licitación……..7.554.505,61 €

El sistema de determinación del precio del contrato es de precios unitarios

5. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La necesidad de las obras que se pretenden contratar se justifica en el cumplimiento del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para mejora de las comunicaciones viarias en este término municipal. En este Convenio se establece que la ejecución de las obras del vial Ronda Sur-Central es de carácter preferente.

6. DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

La división en lotes no procede, dada la naturaleza de la obra, donde todas las unidades constructivas que comprende el proyecto tienen una relación inseparable, desde el punto de vista de su organización y la programación de los trabajos, la ejecución material de las obras, su control y supervisión y finalmente su puesta en servicio, por lo que deben ser realizados por un único contratista.

7. SUBCONTRATACIÓN

En cuanto a la subcontratación, de acuerdo con el artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera que no existen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

Firmante: GARCIA GARCIA, JUAN FRANCISCO 12/07/2018 09:54:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

En virtud de lo establecido en el artículo 215.2 a) no se considera necesario que se incluya en el Pliego que los licitadores deban indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

8. CESIÓN DEL CONTRATO

No existe inconveniente en la cesión del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A efectos del artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no se espera que surja ninguna causa de modificación de las obras proyectadas dada la naturaleza de las obras y los estudios realizados.

10. CLASIFICACIONES CPV Y CPA

Dado el tipo de obra proyectada la actividad que le corresponde es :

CPA: 42.11.20 "***Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos***"

Dado el tipo de obra proyectada la codificación que le corresponde es

CPV: 45233120-6 "Trabajos de construcción de carreteras"

11. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado el plazo de ejecución de este contrato (10 meses), no procede la revisión de los precios del mismo. No obstante, si en algún momento se cumpliesen los requisitos establecidos en dicho artículo, y por tanto procediese dicha revisión de precios, la fórmula aplicable sería la nº: 141 , establecida en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Firmante: GARCIA GARCIA, JUAN FRANCISCO 12/07/2018 09:54:01
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

De conformidad con el Art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público será obligatorio, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran a continuación:

a. Para los transportes necesarios durante la ejecución del contrato se utilizarán, al menos, un vehículo híbrido y/o eléctrico con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

b. Con objeto de combatir el paro juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración, contratar para la realización del contrato, al menos, una persona de los grupos indicados en situación de desempleo.

   A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo y como parado de larga duración a la persona inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante un periodo de 12 o más meses.

En Murcia, fecha y firma al margen.
Jefe de Servicio de Proyectos y Construcción.
Juan Francisco García García

Firmante: GARCIA GARCIA, JUAN FRANCISCO 12/07/2018 09:54:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Firmante: GARCIA GARCIA, JUAN FRANCISCO 12/07/2018 09:53:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

INFORME NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO "NUEVO VIAL DE CONEXIÓN DE LOS BARRIOS DE SAN DIEGO Y APOLONIA DE LORCA (RONDA SUR-CENTRAL. TRAMO I)". (Art. 1.3, 28.1 y 116.1 LCSP y Art. 73.2 RGLCAP)

La necesidad de las obras que se pretenden contratar se justifica en el cumplimiento del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la mejora de las comunicaciones viarias en este término municipal. En el citado Convenio se establece que la ejecución de las obras del vial Ronda Sur-Central será de carácter preferente.

Entre las funciones y competencias de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM se encuentra la de proyectar, ejecutar y construir nuevas infraestructuras. Por ello, y en función del convenio citado anteriormente, es la Dirección General de Carreteras la encargada de la ejecución de la obra *Nuevo vial de conexión de los Barrios de San Diego y Apolonia de Lorca (Ronda Sur-Central. Tramo I).*

La idoneidad del contrato de obras que se pretende realizar se justifica en la necesidad de descongestionar, mediante la ejecución de una nueva infraestructura viaria de circunvalación de la ciudad, el centro del núcleo urbano de Lorca mediante la canalización de los tráficos procedentes de las zonas periurbanas. Dicha circunvalación consiste en una Ronda de alta capacidad, cuya traza ya estaba contemplada en el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca. La solución propuesta se basa en la construcción de una vía compuesta por dos calzadas, de dos carriles cada una, cumpliendo las directrices de las normativas técnicas vigentes en materia de trazado y firmes de carreteras. Además se contempla el desarrollo de los recorridos peatonales y de bicicletas mediante la construcción de aceras y carriles bici.

En relación con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el Proyecto incorpora medidas medioambientales que guardan relación con el objeto del contrato, pues la nueva infraestructura ahorra costes de tiempo de viaje

y mejora la circulación de los vehículos, lo que supone un ahorro de combustible y, por lo tanto, supone una reducción de las emisiones de CO2 a la atmósfera. Además, el Proyecto incluye un presupuesto específico para la gestión de los residuos de la construcción en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Por último, mediante este contrato se da cumplimiento al programa de inversiones de esta Dirección General materializando la inversión que figura en el Anexo de Inversiones de la C.A.R.M con el código de proyecto 42.015.

En Murcia, fecha y firma al margen.
Jefe de Servicio de Proyectos y Construcción.
Juan Francisco García García

Firmante: GARCIA GARCIA, JUAN FRANCISCO 12/07/2018 09:53:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

Firmante: MUÑOZ GOMEZ, MARIA YOLANDA 27/07/2018 11:21:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION EN EL CONTRATO MIXTO DE REDACCION DEL PROYECTO Y EJECUCION DE LAS OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS PARA EL NUEVO VIAL DE CONEXIÓN DE LOS BARRIOS DE SAN DIEGO Y APOLONIA DE LORCA (RONDA SUR-CENTRAL. TRAMO I)

1.- ANTECEDENTES

Las actuaciones solicitadas al Banco Europeo de Infraestructuras (BEI) en el marco del préstamo a la CARM para la reconstrucción y reparación del espacio público e infraestructuras de Lorca tras el terremoto del 11 de Mayo de 2011 contemplan diversas actuaciones, entre las cuales se encuentra la ejecución de la Ronda Sur-Central. Esta actuación consiste en la construcción de una nueva infraestructura viaria de circunvalación a la ciudad, cuyo trazado ya estaba contemplado en el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, y que permitirá ordinariamente descongestionar el tráfico del centro del núcleo urbano de Lorca y extraordinariamente, en el supuesto de que se produjese un nuevo episodio sísmico relevante, constituir una importante vía de acceso para los servicios de emergencia y de evacuación para la población.

El proyecto de las obras del Nuevo Vial de conexión de los barrios de San Diego y Apolonia de Lorca (Ronda Sur Central. Tramo I), contratado por el Ayuntamiento de Lorca, fue redactado en el año 2010. En el año 2012, la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento informó sobre la necesidad de compatibilizar las previsiones ferroviarias en estudio con el paso superior sobre el ferrocarril contemplado en el proyecto de la Ronda. Por este motivo, en el año 2015 se redactó un nuevo proyecto, cuyas obras fueron adjudicadas en el año 2017, comenzando la ejecución de las mismas en mayo de dicho año. Una vez iniciadas las obras surgieron una serie de inconvenientes que impidieron continuar su ejecución. Por un lado, se detectaron un importante número de servicios afectados por las obras y no contemplados en el proyecto y, por otro lado, el Ayuntamiento de Lorca solicitó, entre otros cambios al proyecto, que se realizase el estudio de modificación del paso superior de la Ronda sobre la línea ferroviaria por un paso inferior, al considerar que se conseguía una mejor solución técnica y una menor afección a vecinos y medio ambiente. La resolución de los inconvenientes citados, junto con las nuevas previsiones de ADIF para la futura línea de Alta Velocidad en el punto de cruce con la Ronda (en el que se contempla una elevación 1,80 metros de la rasante para la futura línea ferroviaria) llevó a la decisión de iniciar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.3 letras a), b) y e), 223 g) y 225.5 del TRLCSP, mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructura el expediente de Resolución del contrato correspondiente a las obras del Nuevo Vial de conexión de los barrios de San Diego y Apolonia de Lorca (Ronda Sur Central. Tramo I) celebrado con fecha 3 de abril de 2017 entre la Administración regional y la UTE Acciona Infraestructuras S.A. y Continental Obras y Mantenimiento S.L. por un importe de 6.615.996,86 Euros (IVA incluido).

Firmante: MUÑOZ GOMEZ, MARIA YOLANDA 27/07/2018 11:21:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Las circunstancias anteriormente descritas han conducido a que este tramo de la Ronda Sur Central acumule una demora que podría dificultar la financiación del mismo en el marco del préstamo concedido a la CARM por el BEI. En relación con esto conviene traer a colación la sentencia del Tribunal Supreso de 9 de abril de 2008, en la que el alto tribunal llega a considerar que *"en pocas ocasiones puede estar tan justificada la necesidad de la elaboración conjunta del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes como en este supuesto tanto por la complejidad de la obra que es consustancial a las infraestructuras hidráulicas como por la demora experimentada y las modificaciones introducidas como consecuencia de la Declaración de Impacto Ambiental del anterior proyecto así como también ponerlo en relación con las soluciones técnicas que el licitador podría proponer en torno a las variantes a introducir en la obra de acuerdo con las sugerencias de las bases técnicas elaboradas por la Administración, y todo ello en relación y con referencia al artículo 85del Texto Refundido al que aludía también la resolución".*

2.-JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MIXTO DE REDACCION DEL PROYECTO Y EJECUCION DE LAS OBRAS.

El artículo 234 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que la contratación de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes tendrá carácter excepcional y solo podrá efectuarse en los siguientes supuestos cuya concurrencia deberá justificarse debidamente en el expediente:

a) Cuando motivos de orden técnico obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos deben estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.

b) Cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares, requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas.

Se considera procedente la contratación de la obra *Nuevo Vial de conexión de los barrios de San Diego y Apolonia de Lorca (Ronda Sur Central. Tramo I)* por el procedimiento de contrato mixto de redacción del proyecto y ejecución de la obra como consecuencia de la complejidad técnica de la solución del paso inferior bajo la actual línea ferroviaria y de la futura doble vía de alta velocidad prevista por ADIF. La ejecución de dicho paso inferior presenta las siguientes dificultades o complejidades:

a. El marco necesario para el paso inferior debe ser de unas dimensiones aproximadas de 40 metros de largo por 20 metros de ancho. Además, para optimizar las pendientes de acceso al paso inferior, el marco debe anclarse inclinado verticalmente hasta una profundidad de 8 metros y esviado respecto a las vías ferroviarias. El cálculo y ejecución del cajón es complejo tanto por las

dimensiones como por la trayectoria. Para el cálculo se debe tener en cuenta los esfuerzos dinámicos que ha de soportar la estructura mientras se realiza la hinca mediante gatos hidráulicos. Por otro lado, para la ejecución se deberá tener en cuenta, además del buen desarrollo de los trabajos durante el empuje de la estructura, la precisión topográfica y los elementos auxiliares necesarios para la hinca como son el muro de reacción para los gatos hidráulicos, la losa provisional sobre la que se deslizará la estructura y los muretes guía.

b. Las obras han de realizarse estando en funcionamiento el servicio ferroviario, lo que obliga al cálculo y ejecución de una estructura para el apeo de la vía por empresa homologada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Tanto el cálculo como la ejecución del apeo de la vía es un trabajo complejo que han de realizarse por empresas muy especializadas. Además, en el caso particular de obras que afectan a infraestructuras de ADIF, la empresa ferroviaria obliga a que estos trabajos tan específicos sean realizados por empresas que hayan sido homologadas por el propio ADIF, condiciones que actualmente cumplen unas pocas empresas en nuestro país.

c. La ejecución del paso inferior de la Ronda afecta a una tubería de riego de diámetro 1000 mm y una tubería de abastecimiento de 500 mm que han de reponerse. La complejidad de esta reposición radica en la realización simultánea de la misma durante la ejecución del paso inferior, requiriendo una buena planificación y precisión topográfica.

d. En el extremo sur existe un entorno semiurbano, lo que complica mucho la ejecución, pues el trazado de la vía, ubicada en la franja de terreno destinado a sistema general viario en el planeamiento, se encuentra muy cercano a las viviendas existentes. Puesto que el cruce con el ferrocarril se produce con un paso inferior y, por lo tanto, bajo tierra, es necesario la ejecución de unos muros de contención de tierras a ambos lados del cajón. El problema en este caso radica en la proximidad de unas viviendas existentes a dichos muros, que dificultan la posibilidad de poder excavar y de poder ejecutarlos. La resolución de este problema debe pasar por un análisis y estudio profundo del procedimiento constructivo que las empresas crean conveniente realizar de manera que las viviendas y sus inquilinos no se vean afectados por las obras.

Las dificultades técnicas citadas hace conveniente la vinculación de la empresa contratista al estudio de las obras, de manera que ésta adapte sus recursos y conocimientos técnicos a la resolución de las complejidades existentes. Por ello se pretende que sea el contratista adjudicatario, en su proyecto de ejecución y en función de su capacidad técnica, el que determine el diseño y la configuración de las obras. Por lo tanto, al considerar que existen motivos de orden técnico que obliga a vincular al empresario al estudio de las obras, se estima conveniente el procedimiento de contratación mixto de obras para la ejecución del *Nuevo Vial de conexión de los barrios de San Diego y Apolonia de Lorca (Ronda Sur Central. Tramo I)*.

Firmante: MUÑOZ GOMEZ, MARIA YOLANDA 27/07/2018 11:21:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Por último, dada la importancia de la capacidad técnica de las empresas licitadores en este contrato, en el PCAP se van a establecer 49 puntos sobre 100 para los criterios sujetos a juicio de valor (criterios técnicos), correspondiendo los restantes 51 puntos a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (oferta económica y criterio aseguramiento de calidad de los trabajos). De los 49 puntos pertenecientes a los criterios sujetos a juicio de valor, 40 puntos corresponden a la redacción del documento técnico de licitación (donde se reflejará la solución técnica dada) y 9 a la memoria constructiva y programa de los trabajos (donde se reflejará los recursos, la metodología a emplear y la programación de las obras).

3.-EXPERIENCIA EN LA CARM EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE BARRIOS DE LORCA EJECUTADAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PROYECTO Y OBRA.

La experiencia desarrollada en la ejecución de las obras en los barrios de Lorca de La Viña, Alfonso X, San José y San Diego mediante el procedimiento de licitación de concurso de proyecto y obras ha sido enormemente positiva.

La exigencia por parte de la administración a los licitadores de estudios y proyectos previos para concursar ha permitido ser mucho más selectivo en las adjudicaciones, ya que todos aquellos que se han presentado a la licitación garantizaban un conocimiento exhaustivo de las obras a realizar, evitándose proposiciones temerarias o bajas superiores al 50% que luego hacen inviables las obras y dan lugar a proyectos modificados económicos o importantes liquidaciones, situación que no ha acontecido en estas obras.

En este sentido, existe un amplio catálogo de ejemplos de cómo el procedimiento realizado ha permitido poder desarrollar las obras de manera correcta. En este sentido, se pueden enumerar numerosas situaciones imprevisibles, asociadas a los daños del terremoto, surgidas durante el desarrollo de las obras, que no han dado pie a proyectos modificados ni liquidaciones de obra gracias al procedimiento de licitación establecido, como por ejemplo:

- Daños en las redes de abastecimiento de agua del barrio de La Viña y las llamadas “casas baratas” del barrio de Alfonso X (tuberías de fibrocemento muy antiguas y frágiles)
- Interacción de las actuaciones con las numerosas obras de reconstrucción de edificación de carácter privado en entornos saturados de obra como La Viña.
- Inexactitud en la ubicación y trazado de las redes de media tensión y telecomunicaciones bajo la rambla de las Señoritas (Barrio de La Viña).
- Inexactitud en la ubicación y el trazado de las redes de media tensión previstas en la Carretera de Granada (Barrio de Alfonso X)
- Inesperado estado de deterioro de las redes de saneamiento en la Carretera de Granada (Barrio de Alfonso X)

Firmante: MUÑOZ GOMEZ, MARIA YOLANDA 27/07/2018 11:21:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Además esta propuesta de contrato mixto no ha ocasionado perjuicios económicos para la Comunidad Autónoma en ocasiones anteriores. (ver Anexo Consideraciones Adicionales).

4.- CONCLUSION:

En consecuencia con todo lo anterior, se considera que existen motivos de orden técnico que justifican la excepcionalidad del presente expediente y que obligan necesariamente a vincular al contratista adjudicatario con los estudios de las obras para la licitación de la actuación *Nuevo Vial de conexión de los barrios de San Diego y Apolonia de Lorca (Ronda Sur Central. Tramo I)*. **Por ello sería de aplicación el apartado a) del punto 1 del artículo 234 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.**

En Murcia, LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: María Yolanda Muñoz Gómez.

Firmante: MUÑOZ GOMEZ, MARIA YOLANDA 27/07/2018 11:21:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Firmante: MUÑOZ GOMEZ, MARIA YOLANDA 27/07/2018 11:21:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Anexo CONSIDERACIONES ADICIONALES

La solución propuesta, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, no ha ocasionado perjuicios económicos para ésta en determinados pronunciamientos judiciales:

1) En concreto, y respecto a diversos recursos interpuestos por la Concesionaria "Autovía del Noroeste. Concesionaria de la CARM S.A" (en adelante Concesionaria), la **Sentencia del Tribunal Supremo nº 4003/2008, de Casación**, reclamando el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato de concesión para la construcción y explotación y conservación del tronco de la Autovía del Noroeste y construcción de accesos y enlaces, confirma la del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo), nº 2315/02, declarando no ha lugar a dicho recurso de casación.

Fundamenta la misma en diversos antecedentes que se enumeran a continuación:

- ✓ La Sentencia del Tribunal Supremo, de 22/04/2008, dictada en el Recurso de Casación nº 1611/2006, donde se llega a la conclusión de que "nos encontramos ante modificaciones que se derivan de errores o imprevisibles del proyecto que son imputables al contratista que fue el que lo elaboró"; que los errores materiales apreciados en el capítulo de movimientos de tierras, aparición de excavación en roca en sitios no contemplados en el proyecto hubo un error material en la medición elaborada por el contratista, pues no se justifica porque no se contempló en el proyecto.
- ✓ El artículo 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas pone a cargo del licitador "los riesgos y responsabilidades derivados de la redacción del proyecto de construcción"
- ✓ Si la empresa adjudicataria de la concesión no llevó a cabo en su momento las actuaciones necesarias, tal como catas o sondeos sobre el terreno, antes de ejecutar su proyecto, no es posible apreciar la existencia de circunstancias sobrevenidas o imprevisibles, sino una falta de previsión de la propia entidad concesionaria.

2) La **Sentencia del Tribunal Supremo de 30/06/2011**, en Casación, interpuesto el recurso contencioso-administrativo por la concesionaria "Autovía del Noroeste. Concesionaria de la CARM S.A", contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia nº 278/04:

En dicha Sentencia, se resuelve en sentido contrario al recurrente, teniendo como precedentes otras Sentencias en casación de 22-4-2008 y 11-11-2009, dictadas en los recursos de casación 1611/2006 y 3278/2006, en relación con la redacción y aprobación definitiva del Proyecto de "Modificado de las obras de accesos y enlaces de la Autovía del Noroeste".

Dichas Sentencias confirman la existencia de errores o imprevisiones, defectos en definitiva del proyecto elaborado y ejecutado por el contratista respecto dichas obras, y su imputabilidad al mismo

apreciada por la Sala de Instancia, desestimando la pretensión del Concesionario respecto al ahorro por parte de la Administración de diferentes unidades de obra de caminos de servicio no incluidos en el proyecto de construcción de la Autovía del Noroeste.

3) **Sentencia del Tribunal Supremo, en Casación,** interpuesto dicho recurso por la Concesionaria "Autovía del Noroeste. Concesionaria de la CARM S.A", contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

La Concesionaria pretendía que se le abonara el importe a que ascendía el precio de las obras del proyecto "Modificado de la obras de acceso y enlaces de la Autovía del Noroeste", por 2.099.426,77 euros.

La Sala, entre otras argumentaciones, declarada como hechos probados cuales fueron los errores materiales detectados en la propuesta del proyecto "Modificado en las obras de accesos y enlaces de la Autovía del Noroeste", y en base al artículo 12 del Pliego que establece que el presupuesto de adjudicación no podrá ser incrementado por errores del proyecto, diseño o medición en las unidades de obra…. Los errores no justifican por qué no se contempló en el proyecto, fallando que no ha lugar al Recurso de Casación interpuesto por al recurrente.

En definitiva, la adopción por la Administración, en su día, de licitar conjuntamente la redacción del proyecto y ejecución de las obras en la construcción de la Autovía del Noroeste, al margen de, legalmente, justificarse en el expediente en su día tramitado con arreglo a la legislación entonces vigente de contratos, ha supuesto para la Administración que las indemnizaciones reclamadas a ésta en las demandas anteriormente enunciadas fueran desestimadas por la Jurisdicción Contenciosa, y todo ello, en base fundamentalmente al pronunciamiento de que "El redactor del proyecto es el que debe asumir los gastos derivados de los errores y omisiones en el mismo, sin que puedan imputarse a la Administración como gastos imprevisibles o como restablecimiento del equilibrio económico del contrato".

Dadas las características de las obras (financiadas por el Banco Europeo de Inversiones, a través de un préstamo) en el municipio de Lorca, se considera que la licitación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de obra de contratos complejos a tenor de lo referenciado anteriormente, que pueden dar lugar a posibles demandas jurisdiccionales, ofrece más ventajas que el desglose independiente de la licitación del proyecto por una parte y la ejecución de la obra.

Firmante: MUÑOZ GOMEZ, MARIA YOLANDA 27/07/2018 11:21:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación